

deben pagar la dicha sisa y si se quisieren isimir de no pagar y contribuir la dicha sisa esta cibdad los tiene ynterna por escudos de las dichas mercedes para no procurar por ellos ni dar memoria dellos para que gozen de las dichas mercedes antes los tendra por miembros apartados de todas las mercedes que los procuradores ganen de su magestad pues esta bisto no queriendo pagar la dicha sisa siendo tan poca cantidad como a cada uno puede haber que no quieren ni desean la perpetuidad desta tierra ni quieren permanecer en ella mandaron se notifique lo suso dicho a las personas que an pedido e pidieren la dicha sisa y lo que respondieron a esto se asiente todo en este libro de cabildo para questa cibdad tenga cuenta con ellos.

Ba testado o dezia tierra e fueron e ba escripto entre renglones o diz nueva españa e o diz sobre no le enpezca pase por testado lo testado.

Alonso de Bazan.—Juan de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Medinilla.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 22 de octubre de 1548 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores e botos de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente. Bino el señor Dn. Luys de castilla rregidor.

Bino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan rruyz le recibieron por procurador del numero desta cibdad atento que se hallo habil con tanto que antes que use el dicho oficio de procurador dio fianzas en forma ante el escribano de cabildo del qual fue recibido la solenidad del juramento que en tal caso se requiere,

Este dia platycaron sobre los desordenes que hay en el bender de las turmas de carnero e corazones de baca por que lo benden a subido precio mandaron que de aqui adelante balga cada turma quatro marabediz y el corazon de las bacas o nobillos a quatro marabediz lo qual pusieron por postura y mandaron que se guarde y cunpla so las penas contenidas en la hordenanza de las posturas y mandaron se notifique a los carniceros y rrastreros.

Posturas de las turmas e corazones. Notifícase este dia a madrid y a solnaga e a los demas Testigos Pedro mexicana.

Este dia de pedimento e suplicacion de andres de balladolid le recibieron por procurador del numero desta cibdad atento ques abil para lo usar del qual fue recibido juramento en forma segun que en tal caso se requiere e le dieron licencia para que lo pueda usar con tanto que antes que lo use de fianzas en forma.

Procurador andres de balladolid.

Este dia se platico por los dichos señores justicia e regidores sobre un solar que pidio en este cabildo juan ramirez gamarra al barrio nuevo linde con solar de..... muñoz e de pedro rroa lo qual fue cometido a antonio de caruajal rregidor diputado desta cibdad el qual dixo que lo abia bisto e que esta syn perjuizio e se le puede hazer merced del.

Bista del solar de gamarra por antonio de caruajal rregidor diputado.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan rramirez gamarra le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad al barrio nuevo linde con solar de pedro muñoz e con solar de pedro de rroa la qual dicha merced le hizieron con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se acostunbran dar los solares e con las dichas condiciones mandaron le den titulo dello.

Merced de solar a juan rramirez gamarra.

Alonso de Bazan.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Medinilla.

Diego Tristan escribano.

Jueves 25 de octubre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan de caruajal alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia y gonzalorruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y

Cabildo.

bernardino de albornoz rregidores e boto de rregidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor alcalde alonso de bazan alcalde hordinario.

Este dia platycaron los dichos señores justicia e rregidores sobre las licencias que se dan por la justicia diputados desta cibdad a los mercaderes della para conprar binos e otras cosas de bastimentos en esta cibdad que la ordenanza hecha e para que lo suso dicho cese mandaron que de aqui adelante la justicia e diputados que son e fueron desta cibdad no puedan dar ni den licencia a ninguna persona para conprar los dichos bastimentos ni otra cosa alguna sy no fuere con termino limitado con que no pase del tiempo de su diputacion que son dos meses e que si por mas la dieren la dicha licencia sea en si ninguna e el que la diere yncurra en pena de diez pesos de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para esta cibdad.

Que no se de licencia para conprar sino por el tiempo de su diputacion.

Este dia mandaron librar a alonso de molina beedor que fue de la carniceria e matadero desta cibdad el año que sirvio que se cunplio a quatro dias de mayo deste año a rrazon de cient pesos de tepuzque por año y mandaronle dar libramiento dello para que se los pague el mayordomo desta cibdad.

Libramiento a alonso de molina del tercio postero de beedor.

Este dia mandaron librar a alonso de molina beedor que fue de la carniceria e matadero desta cibdad el año que sirvio que se cunplio a quatro dias de mayo deste año a rrazon de cient pesos de tepuzque por año y mandaronle dar libramiento dello para que se los pague el mayordomo desta cibdad.

Alonso de Bazan.—Juan de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.

Diego Tristan escribano.

Lunes 29 de octubre de 1548 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores alonso de bazan e juan de carbajal alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado y bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e pedro de medinilla rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano yuso escripto paso lo siguiente. Este dia nonbraron por diputados para los primeros meses de nobienbre e

Diputados.

dicienbra a pedro de billegas y a bernaldino de albornoz regidores con los quales asista el señor alcalde juan de carbajal.

Este dia platycando los dichos señores justicia e regimiento sobre si se a de asentar en este libro de cabildo la proposicion e lo que dixo el licenciado tejada oydor desta real abdiencia en el cabildo questa cibdad hizo con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa en dos dias deste presente mes e por que no fueron ni parece se boto lo siguiente. Todo lo qual dize se entienda conforme a lo que diego tristan dize que paso el dicho dia.

Proposicion desta cibdad sobre.

Gonzalo rruyz rregidor dixo ques berdad que estando con el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa la justicia e rregidores desta dicha cibdad para platicar con su señoria algunas cosas que conbenian entro el señor licenciado tejada oydor desta real abdiencia e hablo e propuso la diferencia e pleito que rruyz gonzalez rregidor desta cibdad abia movido contra el sobre la obra del bañadero y desaguadero y dixo quel no queria pleito e se ofrecio que si de aquello e de lo demas quel tenia do labraba la cibdad tubiese necesidad lo biese y se tomase y sobre ello dixo palabras de todo buen cunplimiento pero no pidio que se asentase por escrito ni se asento e que por esta razon no se debe asentar en el libro del dicho cabildo ni diego tristan escribano que estuvo presente a ello dar testimonio dello por que no se le pidio al presente pero se puede dezir por dichos por testigos con juramento los que alli se allaron presentes.

Ruy gonzalez regidor dixo quel no se hallo en el dicho cabildo ni bio lo que se dixo en el pero que le parece desde el tiempo que a ques regidor desta cibdad no a bisto asentar cosa que ningun particular diga fuera del e como es cosa nueva e contra derecho dize que no es en que se asiente por las razones que tiene dichas e por las que a dicho gonzalo rruyz regidor se asentare lo pide por testimonio.

Dn. luys de castilla regidor dixo que bisto que se abia leído en este cabildo los botos e abtos que abian pasado sobre este negocio pidio se leyese lo que abia dicho el señor licenciado tejada en el cabildo que se abia tenido con el yllustrisimo señor bisorrey en dos dias deste presente mes creyendo que estaba asentado en libro por aber pasado en cabildo y el escribano del cabildo dixo que no tenia asentado en el dicho

Don Luis de castilla.

libro mas que lo tenia por escrito el qual se le mando leer y lo leyo y bisto que lo tenia asentado al pie de la letra como abia pasado dixo que su parecer e boto es que se asiente en el libro de cabildo pues quel señor lizenciado tejada en la peticion que hoy lunes beynte e nueve dias deste presente mes de octubre da se remite a ello.

Antonio de Carujal. Antonio de carujal dixo que se arrima al boto y parecer dado en este caso por don luys de castilla regidor.

Francisco Bazquez de coronado. Francisco bazquez de coronado regidor dixo quel no se halló en el cabildo que se hizo con su señoria yllustrisima y que en quanto a que si se ha de asentar en el libro de cabildo lo que paso aquel dia o no que se arrima al boto e parecer de don luys de castilla.

Pedro de billegas regidor dixo quel bino tarde a este cabildo e quando bino se abia ya propuesto sobre este caso e quel no esta abertido en el e que hasta tanto que lo entienda no puede botar en el caso.

Bernaldino de albornoz rregidor dixo que pues en este libro de cabildo esta asentado todo lo que a pasado en este ayuntamiento sobre el dicho bañadero e descargadero de que se trata y rruy gonzalez a pedido testimonio de todo ello es bien que se asiente lo que propuso sobre este caso el dicho señor lizenciado tejada al yllustrisimo señor don antonio de mendoza para que quando se diere testimonio de lo uno se de de todo.

Gonzalo de salazar regidor dixo que se arrima al parecer de don luys de castilla rregidor.

Pedro de medinilla rregidor dixo quel no se halló en el cabildo en que se hizo con su señoria yllustrisima e que agora en este ayuntamiento a bisto que se trata sobre si se asentara en el libro lo que dixo o no e que su boto es bisto los comedimientos que antes desto a tenido que se debe de asentar en este libro de cabildo e que esto es su parecer.

E luego los dichos señores alcaldes dixerón que mandaban que se guarde la mas parte conforme a la ley e se asiente asy.

Alonso de Bazan.—Juan de Carbajal.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Dn. Luys de Castilla.—Ruy Gonzalez.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Gonzalo de Salazar.—Diego Tristan.

Lunes 5 de noviembre de 1548 años.

Este dia estando juntos en cabildo si- gun lo han de uso e costumbre los magnificos señores juan de carbajal alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e pedro de medinilla regidores e boto de regidor justicia regimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente. Paso este cabildo ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Cabildo.

Este dia de pedimiento e suplicacion de alonso de solis se le hizo merced de un solar que es en la traza desta cibdad a las atarazanas linde con solar dado a garcia albarez e con solar dado a..... e con solar dado a..... e la calle por delante.

Merced de solar a alonso de soliz.

La qual dicha merced se le hizo con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se acostunbran dar los solares.

Juan de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Medinilla.—Miguel Lopez.

Jueves 15 de noviembre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan de carujal alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruy e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre la mucha necesidad que al presente ay en esta cibdad de bino y como lo que a ella viene se saca fuera desta cibdad por yndios e por otras personas para rebender a los yndios y en otras partes de lo qual se quexan muchos e por ques justo questa cibdad este proueyda de bastimentos acordaron e mandaron que ninguna per-

Mando sobre el bino que no se saque desta cibdad. En 15 de noviembre de 1548 años por voz de hermando de armigo se

pregono el abto de suso en la plaza publica desta cibdad siendo testigos juan de la cruz e gonzalo lopez escriuanos publicos e otros. Asi mismo se pregono esta dia por voz del dicho en la plaza a la esquina de la calle de taouba. Testigos melchor de baldez escribano e otros.

Ba testado o dezia de que muchos se quexan no le enpezca.

Este dia de pedimiento e suplicacion de juan gonzalez pregonero bezino desta cibdad le hizieron merced de unas demacias de solar que son en esta dicha cibdad en la traza della que lindan con solar dado a gascon clerigo e por la otra parte solar de tellez procurador en las quales dichas demacias son medio solar en largo e cinquenta pies en ancho la qual dicha merced se le hizo sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que las labre a lo menos la cerque dentro de un año e con las demas condiciones con que se acostunbran dar los solares e con este aditamto le mandaron dar titulo del.

Juan de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Biernes 16 de noviembre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo desta dicha cibdad los dichos señores platicando sobre lo que conbiene al buen regimiento desta republica paso lo siguiente.

Bino el señor alcalde juan de carujal.

Bino gonzalo rruy regidor. No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Jueves 22 de noviembre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan de carujal alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruy e antonio de carujal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Cabildo

Bino el señor rruy gonzalez regidor. Bino el señor bernaldino de albornoz rregidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto esta mandado por el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa empedrar las calles desta cibdad por que asy conbiene para la policia y linpieza desta cibdad lo qual cometio a esta cibdad para que se hefectuase y se diese la orden que conbenia y se tomasen las personas que heran necesarias para la dicha obra y que bisto lo que se gastaba en el enpedrar se repartiase lo que cupiese a cada solar para que los dueños de ellos lo pagasen y en cumplimiento dello por mandado desta dicha cibdad se tomaron maestros enpedradores asi españoles como los naturales y asi mismo se an conprado herramientas y piedra para lo suso dicho y se ha comenzado a enpedrar y al presente se enpiedra la calle de tacuba y por lo que alli esta hecho moderado lo que llevan los dichos maestros e yndios de seruicio que les ayudaban con la piedra que se gaste cabe a cada solar en su pertenencia hasta la mitad de la calle beynte pesos de oro de lo que corre segun se a bisto por yspirencia en lo que se a enpedrado por ende por ser como es la dicha obra tan necesaria y conbiniente dixerón que mandaban y mandaron que se notifique a los dueños de los solares y casas de las calles por do ban y fueren enpedrando que dentro de tercero dia primero dia siguiente den e paguen los dichos beynte pesos de oro comun por cada solar y al respeto lo que le cupiere a cada uno y tubiere de delantera a las calles y los que tubieren casas a las esquinas de las encrucijadas paguen al respeto las dichas encrucijadas por que

Sobre que se pague por los bezinos lo enpedrado a cada uno su pertenencia.

todo se entiende ser su pertenencia a rrazon de a tomin y medio cada tapia e si dentro del dicho termino no pagaren se les saque prendas por la dicha cantia y para ello se de mandamiento en forma e se bendan e de su valor se pague lo que a cada uno cupiere como dicho es e mandaron quel mayordomo desta cibdad ques o fuere cobre lo suso dicho y tenga en cuenta y rrazon dello y distribuya e pague a las personas que lo obiere de aber y hubieren trabajado en el suso dicho lo qual sea por mando e cedulas de pedro de billegas rregidor obrero mayor desta cibdad e del obrero mayor ques o fuere e de todo se tenga cuenta y rrazon para le dar cada e quando esta cibdad lo mande.

Juan de Caruajal.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.

Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

Luves 26 de nouiembre de 1548 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores *Juan de caruajal* alcalde hordinario e *Gonzalo rruyz* e *Ruy gonzalez* e *antonio de caruajal* e *pedro de billegas* e *pedro de medinilla* e *geronimo lopez* e *francisco bazquez de coronado* rregidores e botos de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad e del cabildo della paso lo siguiente.

Bino el señor *gonzalo de salazar* rregidor.

Merced de solar a lucas de balladolid. Este dia a pedimiento e suplicacion de *lucas de balladolid bezino* desta cibdad le hizieron merced de un solar que en esta cibdad al barrio de san pablo.

La cual dicha merced le hizieron con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones que se acostunbran dar los solares y mandaronle dar titulo dello.

Juan de Caruajal.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Medinilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Geronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Diego Tristan escribano.

Jueves 29 de nouiembre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo los señores *Juan de carbajal* alcalde hordinario *bernardino bazquez de tapia* *gonzalo rruyz* e *antonio de carbajal* e *francisco bazquez de coronado* e *pedro de billegas* *jeronimo lopez* rregidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Fue presentado en este ayuntamiento un mandamiento del yllustrisimo señor don *antonio de mendosa bisorrey* e gobernador desta nueva españa en que por el su señoria manda que se vuelva e pague a los señores oydores desta real abdiencia e oficiales della la sisa que se les obiese lleuado en las carnerias desta cibdad el tiempo que la obo el qual dicho mandamiento es el que se sigue.

Yo don *antonio de mendosa bisorrey* e gobernador desta nueva españa por su magestad & hago saber a boz el cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de mexico y bien sabeis la licencia que os fue dada para hechar sisa en cierta cantidad de pesos de oro en las carnerias desta cibdad por virtud de una cedula de su magestad y por que a los oydores desta rreal abdiencia y oficiales della se les ha llebado la dicha sisa y conforme a derecho no heran ni son obligados a contribuir en ella y se les a de bolber e rrestituir lo asy pareciere aberles llebado por la presente os mando que luego que este mi mandamiento os fuere mostrado bolvays y restituyais a los oydores desta real abdiencia y a cada uno dellos los marabediz que cada uno dellos dixeren e declararen aberles llebado con cedula firmada de su nombre e con juramento por relacion de sus mayordomos y criados sin que sea necesario hazer otra deligencia alguna y a los dichos oficiales desta real abdiencia lo que declararen aberles llebado con juramento que hagan ante el escribano de cabildo.

Fecho en mexico a beynte y dos dias del mes de nouiembre de myll e quinientos e quarenta e seys años Dn. *antonio de mendosa* Por mandado de su señoria *antonio de turcios*.

E presentado a los dichos señores justicia e regidores dixeran que se guarde e cunpla el dicho mandamiento de su señoria como en el se contiene el qual dicho mandamiento esta e se metio es-

Cabildo.

Presentacion de un mandamiento de su señoria para que se vuelva la sisa a los señores oydores desta real abdiencia e oficiales della.

Yden.

te dia en el arca de las tres llaves desta cibdad.

Libramiento a los regidores y escribano de cabildo a 9000 marabediz por año. Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la paga del salario questa mandado se de e pague a los regidores e escribano de cabildo desta cibdad ques a nueve mill marabediz de buena moneda a cada uuo en cada un año segun se contiene en lo proueydo e mandado sobre ello por cedula de su magestad e abto desta cibdad e confirmacion de lo suso dicho por el yllustrisimo señor don *antonio de mendosa bisorrey* e gobernador desta nueva españa en quatro dias del mes de henero de mill e quinientos e treynta e ocho años en que se contiene se pague el dicho salario dende el primer dia del dicho año de treynta e ocho años la mitad de los propios desta cibdad y la otra mitad de la penas que a ella se aplicaren mandose pagar los dichos salarios a cada uno de los dichos regidores y escribano dende el dicho dia primero de henero de treynta e ocho hasta en fin deste presente año de quarenta e ocho años que son honse años mandose dar libramiento dello a cada uno de los dichos regidores e escribano Lo qual se entiende del tiempo que an sido recibidos e si algun regidor ha sido recibido despues del dicho año de treynta e ocho se le paguen conforme al tiempo que fue recibido.

Ba entre renglones o diz honce.

Juan de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Luves 3 de dizienbre de 1548 años.

Cabildo. En este dia estando en cabildo los señores *Juan de carbajal* alcalde hordinario

e *bernardino Bazquez de tapia* y *gonzalo rruyz* e *Ruy gonzalez* e *antonio de carbajal* e *francisco bazquez de coronado* y *pedro de billegas* rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi *miguel lopez* escribano mayor del dicho cauldo.

No paso cosa que se asentase.

(Una rúbrica).

Jueves 13 de dizienbre de 1548 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores *Juan de caruajal* alcalde hordinario e *gonzalo rruyz* e *Ruy gonzalez* e *pedro de billegas* e *bernardino de albornoz* alcaide de las atarazanas e *garcia de bega* alguazil mayor rregidores e botos de regidor por presencia de mi *miguel lopez* de legazpi escribano mayor del dicho cauldo.

No se asento cosa ninguna.

(Una rúbrica).

Luves 31 de Dizienbre de 1548 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores *Juan de caruajal* alcalde hordinario y *bernardino bazquez de tapia* e *francisco bazquez de coronado* e *pedro de billegas* y *bernardino de albornoz* regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi *miguel lopez* escribano mayor del dicho cauldo paso lo siguiente.

Bino *Ruy gonzalez* regidor.

(Una rúbrica).